



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 048/2024 de fecha 09 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN C.A. N° 048-006/2024**

**POR LA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES A SER PRESTADOS EN EL HOSPITAL REGIONAL SALTO DEL GUAIRÁ, DEPENDIENTE DEL MSPYBS.**

**VISTO:** El Expediente Digital identificado como CA/N° 1209/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 03 de julio de 2024, el cual contiene la Nota Interna PR/SRI/N° 055/2024, de fecha 02 de julio de 2024, de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución “POR LA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES A SER PRESTADOS EN EL HOSPITAL REGIONAL SALTO DEL GUAIRÁ, DEPENDIENTE DEL MSPYBS”; y

**CONSIDERANDO:** Que, por Nota Interna GS/DAI/N° 90/2023, de fecha 29 de noviembre de 2023, registrada en el Sistema de Seguimiento de Expedientes del IPS, como Expediente NOT-1143-2023-0000293, la Dirección de Hospitales del Área Interior, inició los trámites ante la Gerencia de Salud, para la suscripción de un “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES A SER PRESTADOS EN EL HOSPITAL REGIONAL SALTO DEL GUAIRÁ, DEPENDIENTE DEL MSPYBS”;

Que, en la CLÁUSULA PRIMERA – DEL OBJETO, establece: “...tiene como objeto establecer la integración de los servicios de salud en relación a la promoción y prevención de salud, la prestación de servicios médicos asistenciales y estudios médicos.

*La prestación de los servicios médicos y diagnósticos, serán de acuerdo al nivel de complejidad que ofrece el Hospital Regional del MSPyBS de la localidad de Salto del Guairá a favor de los asegurados del IPS y de la población en general”;*

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE**  
**DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO**  
**ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH**  
**SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**  
**ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración**

**Acta N° 048/2024 de fecha 09 de julio de 2024**

**RESOLUCIÓN C.A. N° 048-006/2024**

Que, en cuanto a los costos de los servicios prestados por las Instituciones, en la CLÁUSULA SEXTA – DE LA COFINANCIACIÓN, COMPENSACIÓN DE LOS SERVICIOS, se establece: *“El asegurado del IPS y la población en general, no efectuarán pago alguno en forma directa por la atención brindada en el Hospital Regional del MSPyBS de la localidad de Salto del Guairá, en el marco del presente Convenio.*

*Las prestaciones y contraprestaciones serán aranceladas con el objeto de que el valor de las mismas sean debidamente cubiertas y no implique perjuicio patrimonial para ninguna de las Instituciones. A ese efecto, dentro de los 30 (treinta) días de concluido de cada ejercicio presupuestario se hará el recuento de las prestaciones recíprocas a efectos de compensar eventuales excedentes mediante otras prestaciones en bienes y/o servicios, o mediante el pago de los respectivos costos, quedando obligadas las instituciones partes, a cancelar las diferencias o saldos resultantes como condición inexcusable para la prosecución de ejecución de cada acuerdo.” Decreto N° 7833/2011 Artículo 1° Inc. D)...*”;

Que, con relación a los medicamentos e insumos en la CLÁUSULA SÉPTIMA – DE LOS MEDICAMENTOS E INSUMOS, se establece: *“La farmacia habilitada dentro del Hospital Regional del MSPyBS de la localidad de Salto del Guairá que corresponde al IPS, estará a cargo de un profesional Químico Farmacéutico en funciones de Regente, y contará con profesionales idóneos para la atención a los pacientes asegurados del IPS.*

*Para la provisión de medicamentos e insumos en el caso que el IPS no cuente con el stock en su farmacia el paciente asegurado podrá retirar los medicamentos e insumos de la farmacia del MSPyBS, previa verificación e informe de la “NO EXISTENCIA” en su farmacia y la autorización del funcionario o fiscalizador designado entre ambas partes o por el médico de guardia debiendo informar lo realizado dentro de un plazo no mayor a 48 hs., en su defecto el Director del Hospital Regional del MSPyBS de la localidad de Salto del Guairá. Los medicamentos e Insumos del IPS son de uso exclusivo de pacientes asegurados del IPS, por lo tanto la población en general queda excluida del acceso a los mismos.*

*La población en general sólo podrá retirar medicamentos e insumos de la farmacia del MSPyBS”;*

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE  
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 048/2024 de fecha 09 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN C.A. N° 048-006/2024**

Que, en cuanto a la vigencia, la CLÁUSULA DÉCIMA estipula cuanto sigue: *"El presente Convenio tendrá una vigencia de 02 (dos) años, contados a partir de la suscripción por las partes, prorrogable automáticamente por periodos similares, salvo pedido expreso de rescisión de una de las partes, presentado con 60 (sesenta) días previos al vencimiento"*;

Que, obran en el expediente los trámites realizados y ajustes al borrador de Convenio por parte de las áreas técnicas de la Gerencia de Salud y la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales;

Que, por Dictamen DIJ/DDJ/N° 004/2024, de fecha 08 de enero de 2024, el Departamento de Dictámenes y Contratos, de la Dirección Jurídica, concluyó: *"...es parecer de esta Dirección Jurídica que una vez que sean consideradas las recomendaciones realizadas en el presente dictamen, además de las sugerencias de las dependencias técnicas, resulta factible proseguir trámites tendientes a la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el IPS y el MSPyBS..."*;

Que, a través de Nota PR/N° 0275/2024, de fecha 18 de marzo de 2024, el Instituto de Previsión Social, remitió a consideración del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el proyecto de Convenio de Cooperación para su análisis;

Que, mediante la Nota MSPyBS/S.G. N° 0845/2024, de fecha 02 de mayo de 2024, registrada en Mesa de Entrada General e Informaciones de la Secretaría General del IPS como EXP-0000-2024-033900, en fecha 03 de mayo de 2024, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, remitió para los fines pertinentes el Dictamen A.J. N° 540/2024, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, en el cual recomienda que previa a la firma del mencionado Convenio, *"realizar las correcciones elaboradas por la Dirección de Economía de la Salud, dependiente de la Dirección General de Planificación y Evaluación..."* áreas técnicas competentes cuyas consideraciones y recomendaciones representan el parecer de dicha Cartera del Estado;

Que, por Memorando GMA/ACS/N° 134/2024, de fecha 30 de mayo de 2024, el Departamento de Administración de Convenios de Salud, dependiente de la Dirección de Gestión Médica, de la Gerencia de Salud, procedió a analizar el parecer del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, realizando las recomendaciones pertinentes y adjunto el proyecto de Convenio refrendado por el área; asimismo, la Oficina de Coordinación de la Gerencia de Salud, mediante

FDQ.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE  
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 048/2024 de fecha 09 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN C.A. N° 048-006/2024**

Providencia de fecha 30 de mayo, remitió los antecedentes a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales para conocimiento y trámites pertinentes;

Que, la CLÁUSULA SEXTA: DE LA COFINANCIACIÓN, COMPENSACIÓN DE LOS SERVICIOS, refiere en el Inciso 2- que: *“La valorización de los servicios médicos prestados por el MSPyBS y el IPS respectivamente, en el marco del presente Convenio, será la establecida por la Dirección de Planificación del MSPyBS y del IPS, previa aprobación de la Máxima Autoridad y será elaborada, utilizando la metodología aprobada de costo estándar, a los efectos de optimizar los recursos asignados de manera más eficiente al considerar los costos asociados de manera directa a los servicios médicos prestados por cada Institución”*;

Que, con relación a los costos de los servicios o aranceles y sus respectivas compensaciones y/o pagos se encuentra vigente la siguiente norma:

- Decreto de la Presidencia de la República N° 7833/2011, “POR EL CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD (RISS), MEDIANTE LAS REDES SANITARIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”, de fecha 01 de diciembre de 2011, en su Art. 1°), Inc. d) dispone: *“Las prestaciones y contraprestaciones serán aranceladas con el objeto de que el valor de las mismas sea debidamente cubierto y no implique perjuicio patrimonial para ninguna de las instituciones. A este efecto, dentro de los 30 (treinta) días de concluido cada ejercicio presupuestario se hará el recuento de las prestaciones reciprocas a efectos de compensarse eventuales excedentes mediante otras prestaciones en bienes y/o servicios, o mediante el pago de los respectivos costos; quedando obligadas las instituciones partes a cancelar las diferencias o saldos resultantes como condición inexcusable para la procepción de ejecución de cada acuerdo”*;

Que, con base a las normas citadas precedentemente, la Dirección de Planificaciones del IPS dependiente de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, en conjunto con la Gerencia de Salud y las áreas técnicas que correspondan deben determinar los costos de los diferentes servicios a ser ofrecidos a través del convenio en análisis y presentar para su aprobación al Consejo de Administración del IPS, en un plazo de 30 (treinta) días corridos;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE  
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración**

**Acta N° 048/2024 de fecha 09 de julio de 2024**

**RESOLUCIÓN C.A. N° 048-006/2024**

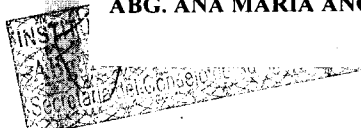
Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**R E S U E L V E:**

- 1º) Aprobar la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES A SER PRESTADOS EN EL HOSPITAL REGIONAL SALTO DEL GUAIRÁ, DEPENDIENTE DEL MSPYBS, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 18 (dieciocho) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 2º) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración, a suscribir en representación del Instituto de Previsión Social, el Convenio Especifico de Cooperación, aprobado en el Art. 1º de la presente Resolución.-----
- 3º) Disponer que la Gerencia de Salud, a través de la Dirección de Gestión Médica - Departamento de Administración de Convenios de Salud y la Dirección de Hospitales del Área Interior - Puesto Sanitario de Salto del Guairá y la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, a través de la Dirección de Planificación en carácter de administradores, realicen el control, seguimiento permanente y fiel cumplimiento de los puntos estipulados en el referido Convenio.-----
- 4º) Establecer que la Dirección de Planificación del IPS, dependiente de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, en forma conjunta con la Gerencia de Salud y las áreas técnicas que correspondan, deben proceder a determinar los costos de los diferentes servicios a ser ofrecidos en el marco del Convenio aprobado en el Art. 1º de la presente Resolución y presentar para su aprobación al Consejo de Administración del IPS, en un plazo de 30 (treinta) días corridos.-----

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE  
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración**

**Acta N° 048/2024 de fecha 09 de julio de 2024**

**RESOLUCIÓN C.A. N° 048-006/2024**

- 5°) Encomendar a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales conjuntamente con el Gabinete de Presidencia, a realizar las gestiones administrativas correspondientes para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación, aprobado en el Art. 1° de la presente Resolución.-----
- 6°) Establecer que la Secretaría General será la encargada de mantener en resguardo el original del instrumento suscripto por las partes como consecuencia del presente Acto Administrativo y sus antecedentes originales.-----
- 7°) Establecer que la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 8°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----  
SC/mg/lm/jo.-----

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE  
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES A SER PRESTADOS EN EL HOSPITAL REGIONAL SALTO DEL GUAIRÁ, DEPENDIENTE DEL MSPyBS.**

El **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante denominado **MSPyBS**, con domicilio legal en la Avda. Silvio Pettrossi esq. Brasil de la ciudad de Asunción, representado por S.E. la Señora Ministra, **Dra. MARÍA TERESA BARÁN**, designada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 16, de fecha 16 de agosto de 2023, por una parte, y por la otra, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante denominado **IPS**, con domicilio legal en la calle Constitución y Luis Alberto de Herrera, Edificio IPS - Caja Central, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el **Dr. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA**, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, designado por Decreto N° 27 de fecha 16 de agosto de 2023, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

**FUNDAMENTACIÓN.**

En concordancia con la Política Nacional de Salud implementada por el Gobierno Nacional, las Instituciones partes se hallan comprometidos en fortalecer un proceso de reforma efectiva en el sector Salud, redefiniendo las relaciones entre los poderes públicos y la sociedad civil, con el objetivo fundamental de prestar un mejor servicio a los habitantes de la zona, asegurados del IPS y a la población en general, así como a cualquier habitante de otro rincón del país que requiera atención médica.

Reconociendo y destacando la colaboración mutua y la complementariedad experimentada en los servicios de salud, en el marco de diferentes Convenios que las instituciones, por su lado, han aplicado y ejecutado para la prestación de servicios médicos asistenciales y la realización de estudios médicos, así como para la promoción y la prevención de la salud que constituyen herramientas idóneas para concertar y coordinar esfuerzos en conjunto, encaminados a hacer realidad lo preceptuado por la Constitución Nacional, que en su Artículo 69 dispone: *"Se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado"*;

Que la implementación de recursos, por medio de figuras como la cooperación mediante convenios, constituye el mejor modo de no duplicar esfuerzos y de racionalizar insumos y disponibilidades, optimizando la relación costos/resultados, tendientes a garantizar las necesidades de usuarios de servicios médicos que las instituciones partes del presente Convenio, deben satisfacer.

Ley N° 98/92 establece: *"La Dirección y Administración del Instituto, estará a cargo de un Consejo de Administración..."*, y el Artículo 13° dispone: Facultades, Deberes y Responsabilidad del Consejo de Administración del Instituto que lo habilita para realizar este tipo de acuerdos, así mismo el Artículo 17 inciso I de la Ley N° 98/92, que establece el Régimen Unificado de Jubilaciones y Pensiones y modifica las disposiciones del Decreto Ley N° 1.860/50, aprobada por la Ley N° 375/56, y las leyes complementarias N° 537/58; 430/73 y 1.286/87.

La Ley N° 1.032/96 se creó el Sistema Nacional de Salud, cuyo objetivo primordial radica en fomentar mecanismos de desarrollo y fortalecimiento de los servicios locales de salud mediante la reglamentación e implementación de una descentralización administrativa, financiera y operacional eficiente y conveniente para el país, así como para racionalizar los recursos disponibles en el sector salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 del mismo cuerpo legal, debe impulsarse el proceso de participación ciudadana y descentralización local, mediante mecanismos formales de relación contractual, por medio de acuerdos, convenios, contratos u otra forma de coordinación y complementación interinstitucional.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES  
Abel Domínguez  
Secretario de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES  
Abel Albertini  
Secretaria de Relaciones Interinstitucionales

Que el Art. 20º numeral 9º, del Decreto Nº 21.376/98 – “Por el cual se establece la nueva organización funcional del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social” establece que el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social le corresponde “Suscribir convenios, acuerdos u otras formas de cooperación técnica y financiera en materia de Salud, Ambiente Humano y Bienestar Social con países e instituciones nacionales y del exterior”.

Que el numeral “10” del mismo artículo del mismo Decreto, establece igualmente como una de las funciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, la de “Promover la coordinación y complementación interinstitucional de los servicios públicos y privados de la salud, que permita la extensión de la cobertura sanitaria y el mejor control de las enfermedades endémicas y emergentes”.

Que por Resolución C.A. Nº 034-010/2021, de fecha 06 de abril de 2021, por la que se aprueba la renovación y suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el MSPyBS y el IPS.

Que por la Resolución C.A NºXXX-XXX/24, de fecha XXX del año 2024, por la que se aprueba y autoriza la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y el Instituto de Previsión Social.

Que, por lo expuesto en precedencia, las partes convienen en:

**PRIMERA:**

**DEL OBJETO.**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene como objeto establecer la integración de los servicios de salud en relación a la promoción y prevención de salud, la prestación de servicios médicos asistenciales y estudios médicos.

La prestación de los servicios médicos y diagnósticos serán de acuerdo al nivel de complejidad que ofrece el **Hospital Regional del MSPyBS** de la localidad de Salto del Guairá a favor de los **asegurados del IPS y de la población en general**.

**SEGUNDA:**

**DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS.**

El **MSPyBS** en virtud del presente Convenio, pone a disposición las dependencias del **Hospital Regional Salto del Guairá** de la localidad de Salto del Guairá, ofrecerá espacios físicos específicos para el funcionamiento de la farmacia, laboratorio y la administración, los demás espacios para la atención de asistencia médica y para el personal paramédico, serán compartidos con el Hospital de referencia conforme a la capacidad instalada en el centro asistencial. El **IPS** no pagará renta o retribución monetaria a favor del **MSPyBS**.

Se garantizará la atención de asistencia médica, diagnóstico y estudios a los **asegurados del IPS y a la población en general**.

EL **IPS** dotará de talento humano profesional y administrativo disponible necesario para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, así como de los mobiliarios, equipos informáticos y equipos de refrigeración mantendrán sus respectivos mantenimientos y conservarán sus codificaciones patrimoniales de propiedad del **Puesto Sanitario Salto del Guairá**.

  
**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**  
**Mariana Castro**  
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

  
**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**  
**Mariana Domínguez**  
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

  
**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**  
**Betina Albertini**  
Directora  
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

**TERCERA:**

**COORDINACIÓN.**

La Coordinación entre las Instituciones estará a cargo de:

1. Por **EL MSPyBS**: será el Director/a del **Hospital Regional Salto del Guairá**.
2. Por **EL IPS**: será el Director/a del **Puesto Sanitario Salto del Guairá**.

Quedando establecido que los Coordinadores designados deberán atender todas las cuestiones concernientes al funcionamiento efectivo de los servicios de asistencia médica, diagnóstico, estudios médicos, recursos humanos y espacio físico.

**CUARTA:**

**PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN.**

El personal asignado, exigirá a los **asegurados y a la población en general**, como único requisito para la atención médica la:

- ✓ Cédula de Identidad.

Los coordinadores designados colaborarán conjuntamente para el cumplimiento efectivo del Reglamento de atención a Usuarios **asegurados del IPS y a la población en general**, establecido en el **Anexo IV**, que rige en el presente Convenio.

**QUINTA:**

**DE LOS RECURSOS HUMANOS, LOS RECURSOS FÍSICOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

El **MSPyBS** pondrá a disposición del presente Convenio los funcionarios dependientes del **Hospital Regional** para la atención integral de los **asegurados del IPS**.

El **IPS** pondrá a disposición los funcionarios disponibles y dependientes del **Puesto Sanitario Salto del Guairá** que considere pertinente con el fin de coadyuvar en la prestación integral de servicios a los **asegurados del IPS y a la población en general**.

Los comisionamientos o traslados temporales, se realizarán conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Presupuesto y el Decreto Reglamentario de cada ejercicio fiscal vigente, y de acuerdo a la reglamentación establecida por cada Institución.

Las cargas horarias asignadas y vinculadas individualmente a cada personal profesional, técnico y/o personal de blanco y el personal administrativo deberán ser cumplidas a cabalidad de acuerdo a la reglamentación vigente de cada institución, o disposición de la autoridad competente que serán registradas a través de los medios establecidos por el **MSPyBS** y por el **IPS**.

La cartera de servicios será identificada y determinada por el **MSPyBS** y el **IPS** y serán registrados en el **ANEXO I, II y III**.

**SEXTA:**

**DE LA COFINANCIACIÓN, COMPENSACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

El **asegurado del IPS y la población en general**, no efectuarán pago alguno en forma directa por la atención brindada en el **Hospital Regional del MSPyBS de la localidad de Salto del Guairá**, en el marco del presente Convenio.

Las prestaciones y contraprestaciones serán aranceladas con el objeto de que el valor de las mismas sean debidamente cubiertas y no implique perjuicio patrimonial para ninguna de las Instituciones. A ese efecto, dentro de los 30 (treinta) días de concluido de cada ejercicio presupuestario se hará el recuento de las prestaciones recíprocas a efectos de compensar eventuales excedentes mediante otras prestaciones en bienes y/o servicios, o mediante el pago de los respectivos costos, quedando obligadas las instituciones partes, a cancelar las diferencias o saldos resultantes como condición inexcusable para la prosecución de ejecución de cada acuerdo.” Decreto N° 7833/11 Artículo 1º Inc. D).

De la siguiente forma:

1-Los servicios prestados por el **MSPyBS** y el **IPS** a los **asegurados y la población en general**, serán realizados conforme a las prestaciones médicas acordadas por las partes.

2-La valorización de los servicios médicos prestados por el **MSPyBS** y el **IPS** respectivamente, en el marco del presente Convenio, será la establecida por la Dirección de Planificación del **MSPyBS** y del **IPS**, previa aprobación de la Máxima Autoridad y será elaborada, utilizando la metodología aprobada de costo estándar, a los efectos de optimizar los recursos asignados de manera más eficiente al considerar los costos asociados de manera directa a los servicios médicos prestados por cada Institución.

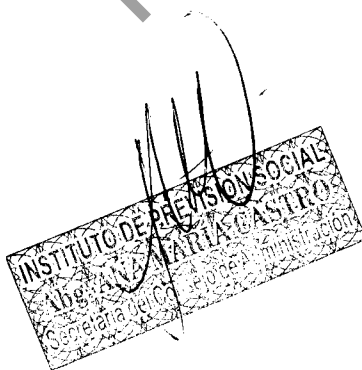
3-Los coordinadores del presente Convenio elaborarán informes mensuales sobre los servicios médicos prestados a los pacientes **asegurados del IPS y a la población en general**. La presentación de los mismos lo harán mediante informes trimestrales a los diez (10) días del cierre de cada trimestre debidamente refrendados por ambas autoridades y validados por:

- La Dirección de Hospitales del Área Interior por parte del **IPS**.
- La Dirección General de Desarrollo de Redes y Servicios de Salud por parte del **MSPyBS**.

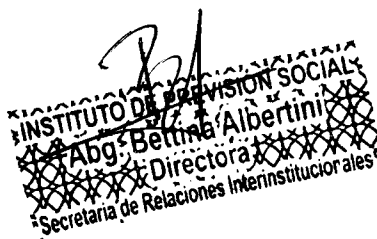
4- Los coordinadores del presente Convenio al término del periodo fiscal respectivo deberán presentar un corte administrativo de los cuatro trimestres y remitirlo a la superioridad respectiva, a los efectos de que se gestione la compensación ya sea a través de bienes y/o servicios por el mismo monto a compensar o mediante el pago de los respectivos costos.

5- Para la implementación del presente convenio, los coordinadores dispondrán del pazo máximo de 30 (treinta) días hábiles a partir de la vigencia del mismo, para la capacitación y aplicación de los procedimientos necesarios para garantizar el registro de los servicios médicos prestados por ambas instituciones.

6- El **MSPyBS** y el **IPS** a través de sus máximas autoridades, previo análisis y fiscalización de las documentaciones, procederán a la compensación de servicios médicos prestados que serán instrumentados a través de documentos legales (Resolución de la Máxima Autoridad de cada Institución).

  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
Abg. Bettina Albertini  
Directora  
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

**SÉPTIMA:**

**DE LOS MEDICAMENTOS E INSUMOS.**

La farmacia habilitada dentro del Hospital Regional del **MSPyBS** de la localidad de Salto del Guairá que corresponde al **IPS** estará a cargo de un profesional Químico Farmacéutico en funciones de Regente, y contará con profesionales idóneos para la atención a los pacientes **asegurados del IPS**.

Para la provisión de medicamentos e insumos en el caso que el **IPS** no cuente con el stock en su farmacia el paciente asegurado podrá retirar los medicamentos e insumos de la farmacia del **MSPyBS**, previa verificación e informe de la **"NO EXISTENCIA"** en su farmacia y la autorización del funcionario o fiscalizador designado entre ambas partes o por el médico de guardia debiendo informar lo realizado dentro de un plazo no mayor a 48 hs. en su defecto el Director del **Hospital Regional del MSPyBS** de la localidad de Salto del Guairá.

Los medicamentos e Insumos del **IPS** son de uso exclusivo de pacientes **asegurados del IPS**, por lo tanto la **población en general** queda excluida del acceso a los mismos.

La **población en general** solo podrá retirar medicamentos e insumos de la farmacia del **MSPyBS**.

**OCTAVA:**

**SISTEMA INFORMÁTICO Y PUESTA EN MARCHA**

El **MSPyBS** y el **IPS**, deberán establecer en forma coordinada la implementación de un sistema de interface con el fin de consolidar los sistemas informáticos de ambas instituciones para los procedimientos de consultas, expediente clínico, medicamentos e insumos y otros puntos para ser utilizados en el **Hospital Regional del MSPyBS** de la localidad de Salto del Guairá.

Ambas Instituciones se encargarán de realizar capacitaciones a sus funcionarios que cumplen funciones en el marco del presente Convenio.

**NOVENA:**

**DE LA SUPERVISIÓN.**

El **MSPyBS** y el **IPS**, establecerán normas y procedimientos de coordinación para la supervisión de la ejecución correcta de las actividades contractuales señaladas.

Los Coordinadores y el personal asignado para el cumplimiento del presente Convenio, tanto del **MSPyBS** como del **IPS** están obligados a facilitar toda información y colaboración requeridas por los funcionarios autorizados.

**DÉCIMA:**

**DE LA VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá una vigencia de 02 (dos) años, contados a partir de la suscripción por las partes, prorrogable automáticamente por periodos similares, salvo pedido expreso de rescisión de una de las partes, presentado con 60 (sesenta) días previos al vencimiento.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
Abg. Juan Carlos Domínguez  
Secretario de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
Abg. Betina Albertini  
Directora  
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
Abg. ANA MARÍA CASTRO  
Secretaria del Consejo de Administración

**DÉCIMA PRIMERA: DE LAS CONTROVERSIAS.**

Cualquier situación no prevista en el Convenio será resuelta de común acuerdo entre las partes. En caso de existir alguna controversia, los mismos podrán ser dirimidos ante los Tribunales de la Capital de la República, y lugar de residencia legal de las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA: DE LA REVISIÓN.**

Durante la vigencia de este Convenio, sus términos podrán ser revisados si las partes lo juzgan necesario mediante mutuo acuerdo.

**DÉCIMA TERCERA: DE LOS DOCUMENTOS DEL CONVENIO.**

Forman parte de este Convenio los siguientes documentos:

**ANEXO I** Planilla de Prestación de Servicios de Atención (Consultas)

**ANEXO II** Planilla de Prestación de Servicios de Atención (Estudios de Diagnóstico)

**ANEXO III** Planilla de Prestación de Servicios de Atención (Otras Prestaciones)

**ANEXO IV** Reglamento de Atención de pacientes en el Hospital Regional del MSPyBS de la localidad de Salto del Guairá.

**DÉCIMA CUARTA: DE LA RESPONSABILIDAD.**

El funcionario permanente o el personal contratado dependiente del MSPyBS y del IPS, responden personalmente por las transgresiones, delitos o faltas que cometieren en su desempeño para el cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de las Instituciones signatarias.

**DÉCIMA QUINTA: DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO.**

Cualquiera de las partes, sin incurrir en penalidad alguna, podrá rescindir el presente Convenio en forma total o parcial, antes del vencimiento de la vigencia, previo aviso por escrito a las partes, con una anticipación de 60 (sesenta) días corridos.

En prueba de conformidad, suscriben las partes el presente Convenio, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de ..... , República del Paraguay, a los ..... días del mes de ..... de año .....

**Dra. María Teresa Barán Wasilchuk**  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

**Dr. Jorge Magno Brítez Acosta**  
Presidente del Consejo de Administración  
Instituto de Previsión Social

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
Abg. Bettina Albertini  
Directora  
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

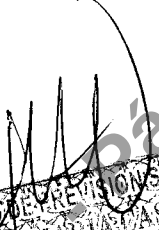
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
MARIA CASTRO  
Secretaría de Administración

## Anexos

### Forman parte del Convenio

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
Abg.   
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
Abg. Betina Albertini  
Directora  
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
Abg.   
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

Resolución CIP-2019-001-PS

ANEXO I

PLANILLA DE PRESTACIÓN DE ATENCIÓN (Consultas)  
CONVENIO MSPySB – IPS

| Datos a completar |         |       |                                   |      |      |                                                         |                                                         |                                                             | Tipo de Consultas<br>(marcar con x) |           |
|-------------------|---------|-------|-----------------------------------|------|------|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------|
| Ord.              | Mes/Año | CI N° | Nombre y Apellido<br>del paciente | Edad | Sexo | Tipo de Usuario<br>Asegurado IPS(1)<br>No Asegurado (2) | N° de Registro<br>Profesional de<br>Salud<br>IPS/MSPyBS | Nombre y Apellido del<br>Profesional de Salud<br>IPS/MSPyBS | Ambulatorio                         | Urgencias |
| 1                 |         |       |                                   |      |      |                                                         |                                                         |                                                             |                                     |           |
| 2                 |         |       |                                   |      |      |                                                         |                                                         |                                                             |                                     |           |
| 3                 |         |       |                                   |      |      |                                                         |                                                         |                                                             |                                     |           |
| 4                 |         |       |                                   |      |      |                                                         |                                                         |                                                             |                                     |           |
| 5                 |         |       |                                   |      |      |                                                         |                                                         |                                                             |                                     |           |
| 6                 |         |       |                                   |      |      |                                                         |                                                         |                                                             |                                     |           |
| 7                 |         |       |                                   |      |      |                                                         |                                                         |                                                             |                                     |           |
| 8                 |         |       |                                   |      |      |                                                         |                                                         |                                                             |                                     |           |
| 9                 |         |       |                                   |      |      |                                                         |                                                         |                                                             |                                     |           |
| 10                |         |       |                                   |      |      |                                                         |                                                         |                                                             |                                     |           |
| 11                |         |       |                                   |      |      |                                                         |                                                         |                                                             |                                     |           |
| 12                |         |       |                                   |      |      |                                                         |                                                         |                                                             |                                     |           |

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
C.A. Página Web IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
Abg. Bettina Albertini  
Directora  
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

Página 8 de 18

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
CENTRO  
Administración

ANEXO II

PLANILLA DE PRESTACIÓN DE ATENCIÓN (Estudios de Diagnóstico)  
CONVENIO MSPySB – IPS

| Datos a completar |         |       |                                |      |      |                                                       |                                           |                                                       | Tipo de Estudios de Diagnóstico (marcar con x) |            |     |     |                   |
|-------------------|---------|-------|--------------------------------|------|------|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------|------------|-----|-----|-------------------|
| Ord.              | Mes/Año | CI N° | Nombre y Apellido del paciente | Edad | Sexo | Tipo de Usuario Asegurado IPS (1)<br>No Asegurado (2) | CI N° del Profesional de Salud IPS/MSPyBS | Nombre y Apellido del Profesional de Salud IPS/MSPyBS | Rayos x                                        | Mamografía | ECG | ECO | Otros especificar |
| 1                 |         |       |                                |      |      |                                                       |                                           |                                                       |                                                |            |     |     |                   |
| 2                 |         |       |                                |      |      |                                                       |                                           |                                                       |                                                |            |     |     |                   |
| 3                 |         |       |                                |      |      |                                                       |                                           |                                                       |                                                |            |     |     |                   |
| 4                 |         |       |                                |      |      |                                                       |                                           |                                                       |                                                |            |     |     |                   |
| 5                 |         |       |                                |      |      |                                                       |                                           |                                                       |                                                |            |     |     |                   |
| 6                 |         |       |                                |      |      |                                                       |                                           |                                                       |                                                |            |     |     |                   |
| 7                 |         |       |                                |      |      |                                                       |                                           |                                                       |                                                |            |     |     |                   |
| 8                 |         |       |                                |      |      |                                                       |                                           |                                                       |                                                |            |     |     |                   |
| 9                 |         |       |                                |      |      |                                                       |                                           |                                                       |                                                |            |     |     |                   |
| 10                |         |       |                                |      |      |                                                       |                                           |                                                       |                                                |            |     |     |                   |
| 11                |         |       |                                |      |      |                                                       |                                           |                                                       |                                                |            |     |     |                   |
| 12                |         |       |                                |      |      |                                                       |                                           |                                                       |                                                |            |     |     |                   |

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
Abg. Bettina Albertini  
Directora  
Secretaría de Relaciones Institucionales

Página 9 de 18

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

ANEXO III

PLANILLA DE PRESTACIÓN DE ATENCIÓN (Otras prestaciones)  
CONVENIO MSPySB – IPS

| Datos a completar |         |      |                                |      |      |                                                       |                                         |                                                      | Otras prestaciones (marcar con x) |             |               |
|-------------------|---------|------|--------------------------------|------|------|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------------------------|-----------------------------------|-------------|---------------|
| Ord.              | Mes/Año | CIN° | Nombre y Apellido del paciente | Edad | Sexo | Tipo de Usuario Asegurado IPS (1)<br>No Asegurado (2) | CIN° del Profesional de Salud IPS/MSPBS | Nombre y Apellido del Profesional de Salud IPS/MSPBS | Laboratorio                       | Internación | Procedimiento |
| 1                 |         |      |                                |      |      |                                                       |                                         |                                                      |                                   |             |               |
| 2                 |         |      |                                |      |      |                                                       |                                         |                                                      |                                   |             |               |
| 3                 |         |      |                                |      |      |                                                       |                                         |                                                      |                                   |             |               |
| 4                 |         |      |                                |      |      |                                                       |                                         |                                                      |                                   |             |               |
| 5                 |         |      |                                |      |      |                                                       |                                         |                                                      |                                   |             |               |
| 6                 |         |      |                                |      |      |                                                       |                                         |                                                      |                                   |             |               |
| 7                 |         |      |                                |      |      |                                                       |                                         |                                                      |                                   |             |               |
| 8                 |         |      |                                |      |      |                                                       |                                         |                                                      |                                   |             |               |
| 9                 |         |      |                                |      |      |                                                       |                                         |                                                      |                                   |             |               |
| 10                |         |      |                                |      |      |                                                       |                                         |                                                      |                                   |             |               |
| 11                |         |      |                                |      |      |                                                       |                                         |                                                      |                                   |             |               |
| 12                |         |      |                                |      |      |                                                       |                                         |                                                      |                                   |             |               |

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
Abg. Bettina Albertini  
Directora  
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

## ANEXO IV

### **Reglamento de Atención de pacientes en el Hospital Regional del MSPyBS de la localidad de Salto del Guairá, en el Marco del Convenio de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y el Instituto de Previsión Social**

  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
Abg. Bettina Albertini  
Directora  
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES  
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

|                                                                                                                                                                                         |           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>INDICE</b> .....                                                                                                                                                                     | <b>2</b>  |
| <b>CAPITULO I – DISPOSICIONES GENERALES</b> .....                                                                                                                                       | <b>3</b>  |
| <b>Artículo 1 Objeto</b> .....                                                                                                                                                          | <b>3</b>  |
| <b>Artículo 2 Alcance</b> .....                                                                                                                                                         | <b>3</b>  |
| <b>Artículo 3: De las definiciones</b> .....                                                                                                                                            | <b>3</b>  |
| <b>CAPITULO II – DE LOS PRINCIPIOS</b> .....                                                                                                                                            | <b>4</b>  |
| <b>Artículo 4 Principios</b> .....                                                                                                                                                      | <b>4</b>  |
| <b>Artículo 5: De la Organización de los Recursos disponibles en el Hospital Regional Salto del Guairá (MSPBS) y el PS. Salto del Guairá (IPS)</b> .....                                | <b>4</b>  |
| a) De los Recurso Humanos .....                                                                                                                                                         | <b>4</b>  |
| b) De la Organización de los Recursos Humanos .....                                                                                                                                     | <b>5</b>  |
| c) De la Distribución de Días y Horario laborales .....                                                                                                                                 | <b>5</b>  |
| d) De las Vacaciones, Permisos, Reposos médicos, otros .....                                                                                                                            | <b>5</b>  |
| e) Del Trabajo de Enfermería .....                                                                                                                                                      | <b>5</b>  |
| f) De la Cartera de Servicios .....                                                                                                                                                     | <b>5</b>  |
| g) Del Manejo de Conflicto .....                                                                                                                                                        | <b>5</b>  |
| <b>Artículo 6 De la atención a los usuarios asegurados del IPS y de la población en general, en el Hospital Regional Salto del Guairá (MSPBS) y el PS. Salto del Guairá (IPS)</b> ..... | <b>6</b>  |
| a) Admisión .....                                                                                                                                                                       | <b>6</b>  |
| b) Provisión de Medicamentos .....                                                                                                                                                      | <b>6</b>  |
| c) Área de Farmacia .....                                                                                                                                                               | <b>7</b>  |
| d) Estudios Médicos Auxiliares de diagnostico .....                                                                                                                                     | <b>7</b>  |
| e) Internados .....                                                                                                                                                                     | <b>8</b>  |
| f) Ambulancia .....                                                                                                                                                                     | <b>8</b>  |
| <b>CAPITULO III - DE LA CONFORMACIÓN DE LA MESA DE TRABAJO Y SUS LIMITACIONES</b> .....                                                                                                 | <b>9</b>  |
| <b>Artículo 7 Conformación de la Mesa de Trabajo</b> .....                                                                                                                              | <b>9</b>  |
| <b>Artículo 8 Limitaciones</b> .....                                                                                                                                                    | <b>9</b>  |
| <b>CAPITULO IV- DE LAS FUNCIONES</b> .....                                                                                                                                              | <b>9</b>  |
| <b>Artículo 9 Funciones</b> .....                                                                                                                                                       | <b>9</b>  |
| <b>CAPITULO V - DISPOSICIONES FINALES</b> .....                                                                                                                                         | <b>10</b> |
| <b>Artículo 10 Disposiciones Finales</b> .....                                                                                                                                          | <b>10</b> |

  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
Abg. Bettina Albertini  
Directora  
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
Página 12 de 18

## CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Objeto.

Este documento tiene por objeto establecer un marco que regule la atención de los pacientes en el Hospital Regional Salto del Guairá del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en el marco del convenio de cooperación para la integración de los servicios entre el **MSPyBS** y el **IPS**.

### Artículo 2: Alcance.

Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán exclusivamente para la atención y puesta en marcha del convenio de cooperación para la integración de los servicios entre el **MSPyBS** y el **IPS** en el **Hospital Regional Salto del Guairá**.

### Artículo 3: De las definiciones.

El presente Reglamento se regirá por los siguientes principios:

- a) **Convenio de salud:** los convenios de colaboración interinstitucional que permiten mejorar la atención de los usuarios, impulsando y favoreciendo los procesos operativos y de desarrollo institucional que fortalezcan la capacidad institucional para optimizar, diseñar, ejecutar, re dignificar y elevar la calidad de los servicios y prestaciones.
- b) **Reglamento:** es una colección ordenada de reglas o preceptos, que por la autoridad competente se da para la ejecución de una ley o para el régimen de una corporación, una dependencia o un servicio.
- c) **Cooperación:** es una acción y consecuencia de cooperar cuya definición sería la de actuar de manera conjunta con una u otras personas para alcanzar un propósito común.
- d) **Prestación:** son todas aquellas actividades costeadas por la organización, que proporcionan una ayuda a beneficio de índole material o social.
- e) **Servicios:** es la prestación que satisface alguna necesidad humana y que no consiste en la producción de bienes materiales, es una prestación, un activo de naturaleza económica pero no tiene presencia física propia (es intangible) a diferencia de los bienes que si la tiene.
- f) **Asistenciales:** es la actividad más importante de las asociaciones de pacientes, la labor asistencial para pacientes y familiares que incluye la atención médica, los servicios de rehabilitación, la asesoría, etc.
- g) **Asegurado:** es el término que se da a los bienes o personas que quedaran protegidas por el seguro, sobre ella recae la cobertura de prestaciones.
- h) **No Asegurado:** individuos o grupos que carecen de cobertura privada o del **IPS**.

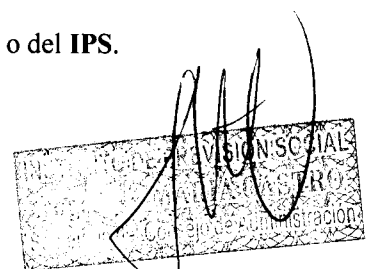
## CAPITULO II - DE LOS PRINCIPIOS

### Artículo 4: Principios.

Para la realización del Reglamento se regirán los siguientes principios:

  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
Abg. Bettina Albertini  
Directora  
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

- a) **Igualdad**; No discriminación por razones de sexo, raza, religión, opiniones y preferencias políticas, orientación sexual, identidad de género, estado civil, discapacidad u otras.
- b) **Legalidad**; principio universal y ético basada en la verdad, garantiza el ejercicio de la igualdad, equidad y libertad.
- c) **Transparencia**; objetividad e imparcialidad;
- d) **Fiabilidad**; efectividad y validez de las herramientas y procesos empleados;
- e) **Evaluación**; conjunto de actividades que sirven para dar un juicio, hacer una valoración, medir algo, (objetivo, situación o un proceso).
- f) **Universalidad**; todos los seres humanos tienen los mismos derechos humanos.

**Artículo 5: De la Organización de los Recursos disponibles en el Hospital Regional Salto del Guairá (MSPBS) y el PS. Salto del Guairá (IPS)**

- a) **De los Recursos Humanos**: los coordinadores designados para cada institución serán responsables de la correcta distribución de los horarios laborales para cobertura de la atención de acuerdo a la naturaleza del servicio ofrecido.

Deberán reorganizar la distribución del horario y días laborales de los funcionarios a fin de prever la cobertura en todos los turnos habilitados para la atención a los pacientes ambulatorios, urgencias, internados y la Unidad de Terapia Intensiva en el **Hospital Regional Salto del Guairá (MSPyBS)** conforme a los recursos humanos disponibles y sus capacidades técnicas garantizando las disposiciones vigentes para cada Institución.

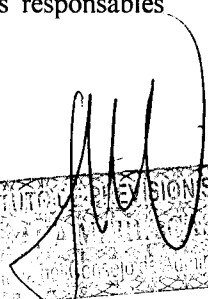
- b) **De la Organización de los Recursos Humanos**: para mejor organización se deberá realizar una correcta distribución de los recursos humanos disponibles entre ambas a fin de garantizar la atención a los usuarios **asegurados del IPS y de la población en general**.
- c) **De la Distribución de Días y Horarios Laborales**: se garantiza el cumplimiento de las disposiciones vigentes para cada institución.
- d) **De las Vacaciones, Permisos, Reposos médicos, otros**: se garantiza el cumplimiento de los reglamentos y procedimientos vigentes para cada institución.

Ante la ausencia de un personal respectivo, por motivos de reposo médico, permisos u otras situaciones, se debe garantizar la cobertura del servicio asignando otro personal disponible, a objeto de que no sea resentido por parte de los pacientes **asegurados del IPS y de la población en general**.

La designación de personal o rotación para la cobertura por ausencias, podrá ser indistintamente del **MSPyBS** o **IPS** establecido en coordinación entre los responsables designados del **MSPyBS** y del **IPS**.



  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
Abg. Betina Albertini  
Directora  
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECTOR GENERAL  
SECRETARÍA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

- e) **Del trabajo de Enfermería:** Los coordinadores del MSPyBS y el IPS designados en el presente convenio deberán trabajar conjuntamente con las Encargadas del área de cada Institución. El Instituto y el Ministerio contarán con un representante discriminado de la siguiente forma; por el establecimiento de salud del **Hospital Regional Salto del Guairá (MSPyBS)** y el **Puesto Sanitario Salto del Guairá (IPS)** contará con un Jefe de Enfermería asignado por cada una de las partes conforme a las disposiciones vigentes en ambas instituciones.
- f) **Del Manejo de Conflicto:** los coordinadores podrán designar personas idóneas como encargados de manejo de conflictos generados, deberán estudiar los motivos o causas que propiciaron el problema y las posibles consecuencias que podría acarrear interna y externamente, los mismos deberán comunicar inmediatamente a los Coordinadores sobre las posibles soluciones o impedimentos, los coordinadores serán los únicos autorizados para emitir comunicados y/o circulares y/o informativos etc. que afecten al funcionamiento para la atención a los usuarios **asegurados del IPS y de la población en general**.

En el caso que existiere conflictos con el personal de enfermería, los Jefes de Enfermería asignados por ambos establecimientos de salud serán los mediadores.

**Artículo 6: De la atención a los usuarios asegurados del IPS y de la población en general en el Hospital Regional Salto del Guairá (MSPyBS) dentro del marco del presente convenio suscripto.**

a) **Admisión:**

a.1. **Admisión:** para pacientes ambulatorios, consultorio, urgencia, internación, Cirugías y Métodos Auxiliares de Diagnóstico para los usuarios **asegurados del IPS y de la población en general**, se tendrá como requisito la presentación de la Cédula de Identidad Policial vigente o la Constancia de Renovación y/o Constancia de emisión de la misma por primera vez, expedida por el Dpto. de Identificaciones dependiente de la Policía Nacional de la República del Paraguay.

a.2. **Registro:** para pacientes ambulatorios, consultorio, urgencia, internación, Cirugías y Métodos Auxiliares de Diagnóstico para los usuarios **asegurados del IPS y de la población en general**, será realizado a través del sistema habilitado para el MSPyBS y el IPS conforme a normas y procedimientos vigentes. Hasta que se habilite el sistema interface establecido en la Cláusula.

b) **Prescripción y Provisión de Medicamentos.**

b.1. De **Los medicamentos e insumos;** las prescripciones realizadas por los profesionales médicos del MSPyBS y del IPS, será realizado conforme al Cuadro Básico de Medicamentos establecido por cada institución.

Los Médicos que no forman parte del plantel de profesionales del IPS podrán prescribir los medicamentos para los usuarios Asegurados conforme al vademécum del Instituto el cual podrá ser retirado de la farmacia habilitada por el Instituto, conforme a las normativas vigentes.

El formato del recetario para Farmacia del IPS deberá contener:

1-Membrete del IPS.

2-Nombre y Apellido del Paciente Asegurado.



3-Número de Cédula de Identidad del Paciente Asegurado.

4-Fecha de prescripción de la receta.

5-Nombre genérico, concentración, presentación del medicamento, cantidad del producto en número ordinales y letras por unidad.

6-Firma y sello del médico.

- c) **Área de Farmacia;** el **MSPyBS** proveerá los medicamentos e insumos a los usuarios Asegurados conforme al cuadro básico y el stock existente convenio.

c.1.**En el caso de los usuarios asegurados;** Ambulatorios e Internados con medicamentos de uso crónico será proveído conforme a normas y reglamentos vigentes en el **IPS**.

c.2.**En el caso de los usuarios asegurados;** Ambulatorios e Internados con medicamentos de uso con protocolo será proveído conforme a normas y reglamentos vigentes en el **IPS**.

**d) Estudios Médicos Auxiliares de Diagnóstico.**

d.1 **Laboratorio;** el usuario Asegurado del **IPS** podrá realizarse sus análisis clínicos laboratoriales en el Área de Hospital Regional Salto del Guairá **MSPyBS** en los casos de urgencias o en caso de no contar con las determinaciones solicitadas.

d.2. **Imágenes;** el usuario Asegurado tendrán acceso al estudio de imágenes prescriptas conforme a normas y procedimientos vigentes recursos disponibles entre el **Hospital Regional Salto del Guairá MSPyBS** e incluyen recursos disponibles (recursos humanos, equipamientos e insumos).

e) **Internación;** los usuarios Asegurados según sea el diagnóstico realizado por el médico tratante ya sea del **MSPyBS** o del **IPS** podrán acceder a la sala de internados, cirugía y tratamiento hasta su alta definitiva o su derivación a otro establecimiento de salud más complejo.

g) **Ambulancia;** los pacientes Asegurados que necesitan ser trasladados a otros establecimientos de salud más complejo del **Instituto** y/o **Ministerio** y/o Servicio Privado, será realizado conforme al móvil disponible para cada institución conforme a normas y procedimientos vigentes.

**CAPÍTULO III - DE LA CONFORMACIÓN DE LA MESA DE TRABAJO Y SUS LIMITACIONES**

**Artículo 7: Conformación de la Mesa de Trabajo.**

La conformación de la Mesa de Trabajo será la instancia administrativa única de ejecución y responsable de velar por el cumplimiento del reglamento, para la evaluación y modificación de la misma.

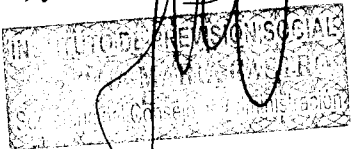
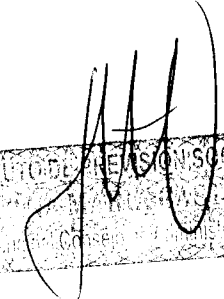
La Mesa de Trabajo estará conformada

Por el Ministerio: El Director del **Hospital Regional Salto del Guairá (MSPyBS)** y

Por el Instituto: El Director del **Puesto Salto del Guairá (IPS)**



  
**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**  
**Abg. Bettina Albertini**  
**Directora**  
**Secretaría de Relaciones Interinstitucionales**

#### **Artículo 8: Limitaciones.**

Las prestaciones de servicios médicos asistencias, farmacia, estudios de análisis clínicos, métodos auxiliares de diagnóstico, traslados en ambulancia a otro establecimiento de salud de alta complejidad, manejo de conflicto y otros puntos no especificados en el presente reglamento serán regidos conforme a las normas y procedimientos aprobados para el efecto por el **Instituto** y el **Ministerio**.

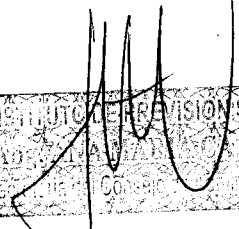
### **CAPÍTULO IV - DE LAS FUNCIONES**

#### **Artículo 9. Funciones.**

- Los (as) integrantes de la Mesa tendrán las siguientes funciones:
  - a) Realizar la evaluación referente al cumplimiento del Reglamento establecido en el ámbito de competencia.
  - b) Realizar sugerencias y/o propuestas para mejorar la atención a los usuarios **asegurados del IPS y de la población en general**.
  - c) Coordinar las tareas y/o actividades para la atención médica en el área de consultorio, urgencia, internación, farmacia y estudios de imágenes.
  - d) La Coordinación y Convocatoria de la Mesa de Trabajo será convocada por una de las partes.
  - e) Las reuniones deben ser realizadas en carácter:
    - Ordinario en forma mensual.
    - Extraordinario cuando sea necesario.
  - f) Los temas y decisiones a ser tratados en la mesa de trabajo serán asentadas en el Acta en el formato MECIP.
  - g) Cuando un (a) integrante titular no pueda asistir a la sesión por compromisos laborales, licencias u otras razones, el hecho debe comunicarse y designar a un representante, dicha comunicación será asentada en el acta respectiva, nota mediante.
  - h) Los representantes presentes en la reunión de la mesa de trabajo deberán emitir su parecer sobre cada punto tratado.
  - i) Las Actas de las reuniones deberán realizarse en dos duplicados originales para el respaldo de las decisiones tomadas, una para el archivo del (MSPyBS) y el **Puesto Sanitario Saltos de Guairá (IPS)**.
  - j) El Director del **Hospital Regional de Saltos de Guairá (MSyPBS)** y el **Puesto Sanitario Saltos de Guairá (IPS)** deberán mantener informados a sus respectivos jefes inmediatos superiores sobre el funcionamiento del Reglamento.

  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
Abg. Bettina Albertini  
Directora  
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

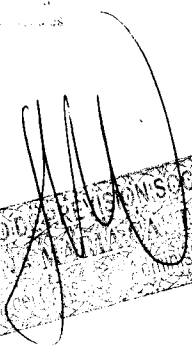
  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

## CAPÍTULO V - DISPOSICIONES FINALES

### Artículo 10. Disposiciones Finales.

- El Reglamento será de uso exclusivo para el marco del Convenio de Cooperación entre el MSPyBS y el IPS para la integración de los servicios del **Hospital Regional de Saltos de Guairá (MSPyBS)** y el **Puesto Sanitario Saltos de Guairá (IPS)**, respectivos interno y aplicado **Hospital Regional de Saltos de Guairá (MSPyBS)** y el **Puesto Sanitario Saltos de Guairá (IPS)**.

  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
Abg. Bettina Albertini  
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

Resolución C.A. - Página 18 de 18